

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte

REFERENCIA.	RESPONSABILIDAD EXCONTRACTUAL
Demandante.	Silvia María Beatriz Jaramillo Molina y/o
Demandado.	Nelly Eugenia Pérez Sierra y/o
Radicado.	050013103011 2020-00176 00
Asunto.	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda con pretensión de Responsabilidad Extracontractual, instaurada por Silvia María Beatriz Jaramillo Molina, Laura Suarez Jaramillo y Luis Guillermo Suarez Jaramillo en contra de Nelly Eugenia Pérez Sierra y Seguros Generales Suramericana, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con el siguiente requisito:

1. Se deberá agregar un nuevo hecho, en el cual se indique si Silvia María Beatriz Jaramillo Molina actualmente se encuentra disfrutando de pensión de sobrevivientes derivada del deceso de Luis Ernesto Suarez Herrera.
2. En lo que respecta con la denominada prueba por informe y prueba trasladada, de conformidad con los artículos 78 numeral 10 y con el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P., se deberá arrimar la prueba de haber procurado la información requerida mediante sus propios medios, so pena de que el Despacho se abstenga de decretar posteriormente la prueba.
3. De conformidad con el artículo 8° Decreto 806 del 04 de junio de 2020 respecto de la señora Nelly Eugenia Pérez Sierra afirmará bajo juramento que se entiende prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.